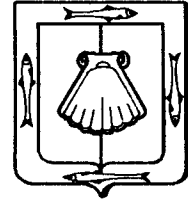




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MATERIA DE FOMENTO AL TURISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADO POR EL ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS, GENERAL DE GOBIERNO, LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO; DE FINANZAS, LIC. NABOR GARCIA AGUIRRE, ASI COMO POR EL COORDINADOR ESTATAL DE PROMCCION AL TURISMO, LIC. ALBERTO TREVIÑO ANGULO, Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL, FRANCISCO JAVIER YEE RODRIGUEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, esta el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federacion para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en su articulo 59, segundo parrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberan apegarse al convenio modelo emitido por las Secretarias de Hacienda y Credito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), asi como obtener la autorización presupuestana de la SHCP
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el parrafo anterior los celebrara el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente convenio esta sujeto y quedara condicionado al dictamen de suficiencia presupuestana que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que **SECTUR** reasigne recursos a la **ENTIDAD FEDERATIVA** con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexara una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

I. **Declara la SECTUR que:**

- I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los articulos 26 y 42 de la Ley Organica de la Administracion Pública Federal.



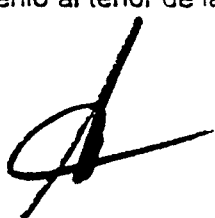
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES

- I.2 Tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 El Subsecretario de Operación Turística y el Director General de Programas Regionales intervienen en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, 7 fracciones I, IV y VI, 12 fracciones I y X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

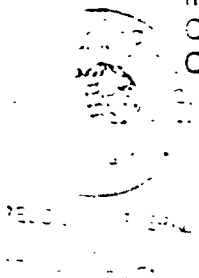
II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1 En términos de los Artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California Sur, forma parte integrante de la Federación, y es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.
- II.2 Concorre a la celebración del presente Convenio a través del gobernador constitucional del Estado, Ing. Narciso Agundez Montaña, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los Artículos 79 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 6º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.3 Suscriben también el presente instrumento jurídico los CC. Lic. Víctor Manuel Guluarte Castro, Secretario General de Gobierno; Lic. Nabor García Aguirre, Secretario de Finanzas; Lic. Alberto Treviño Angulo, Coordinador Estatal de Promoción al Turismo; y Lic. Francisco Javier Yee Rodríguez, Titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, de conformidad con las facultades otorgadas dentro de los Artículos 80 y 83 Fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 2, 7, 17 Fracciones XXII y XXIV, 23 Fracción XX y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 3, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 79 fracción XXIX, 30 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California Sur, 2, 7, 17 fracción XXIV, 21 fracción XVII, 23 fracción XX y 24 fracción VIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:








CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios a la **ENTIDAD FEDERATIVA** con el propósito de reasignar recursos federales para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la **ENTIDAD FEDERATIVA** en materia de desarrollo turístico, transferir a esta responsabilidades determinar la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** para el ejercicio fiscal 2005, la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la **ENTIDAD FEDERATIVA** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicaran al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$11'550,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se preve en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetaran a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transfiera a la **ENTIDAD FEDERATIVA** mediante este Convenio de Reasignación, recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de **\$3'850,000.00** (Tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de **SECTUR**, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la **ENTIDAD FEDERATIVA**, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la **SECTUR**.

Los recursos federales que son transferidos en los términos de este Convenio de Reasignación no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de **\$7'700,000.00** (Siete millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA** sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 y en el párrafo tercero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:



En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico, la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal mediante este Convenio de Reasignación, y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda del mismo, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4:

METAS

INDICADORES

Realización de proyectos y programas de desarrollo

- I.- Formulación de Convenio.
- II.- Cumplimiento de Aportaciones.
- III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo.
- IV - Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico; observando lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

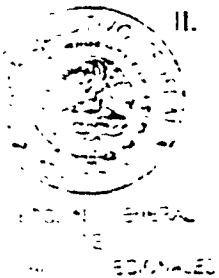
Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 4 de este instrumento.



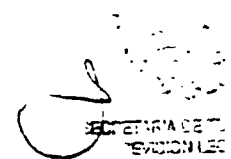
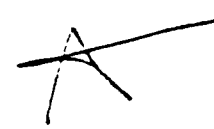
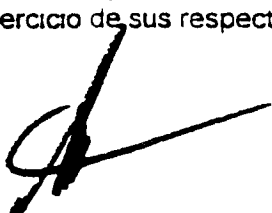
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente a la **SECTUR**, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por **SECTUR**, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la **SHCP**, a la **SFP** y a la **SECTUR** sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la **SECTUR** el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la **SHCP** y a la **SFP**.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.



XII. Presentar a la **SECTUR**, y por conducto de ésta a la **SHCP** y directamente a la **SFP** a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la **SECTUR**, se obliga a:

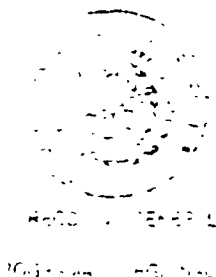
- I. Transferir a través de este Convenio de Reasignación los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del mismo, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la **ENTIDAD FEDERATIVA**, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la **SHCP** y a la **SFP**.
- V. Informar trimestralmente a la **SHCP** y a la **SFP** sobre los recursos transferidos a la **ENTIDAD FEDERATIVA** en el marco del presente Convenio de Reasignación.
- VI. Remitir a la **SHCP** y a la **SFP**, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la **SECTUR**, a la **SHCP**, a la **SFP** y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la **SFP**, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

enlace y la comunicacion requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podra verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los terminos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo mediante el presente Convenio de Reasignacion, a favor de la Contraloria del Ejecutivo Estatal para que esta realice la vigilancia, inspeccion, control y evaluacion sobre acciones, servicios y obras publicas ejecutadas por administracion directa con dichos recursos, importe que sera ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministracion de dichos recursos se hara conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restara el uno al millar, y la diferencia se aplicara a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada especificamente para la administracion del erario. Para el caso de las obras publicas ejecutadas por contrato, aplicara lo dispuesto en el articulo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinion de la SHCP y/o recomendacion de la SFP podra suspender la reasignacion de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraidas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los terminos del articulo 44 de la Ley de Planeacion.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria especifica a que se refiere la clausula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2005, se reintegraran a la Tesoreria de la Federacion, en un plazo de 15 dias naturales.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podra modificarse de comun acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberan publicarse en el Diario Oficial de la Federacion y en el Organismo de Difusion Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 dias habiles posteriores a su formalizacion.

Los recursos federales reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la clausula segunda, no seran objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ambito de sus respectivas competencias, y resolver de comun acuerdo, todo lo relativo a la ejecucion y cumplimiento del presente Convenio, asi como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federacion para el Ejercicio Fiscal 2005 y demas ordenamientos que resulten aplicables.

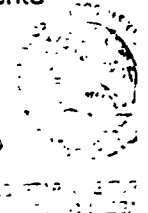
De las controversias que surjan con motivo de la ejecucion y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripcion, y hasta el 31 de diciembre del 2005 con excepcion de lo previsto en la fraccion XII de la clausula sexta, debiendose publicar en el Diario Oficial de la Federacion y en el Periodico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 dias habiles posteriores a su formalizacion, de conformidad con el parrafo cuarto del articulo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federacion para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podra darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescision:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberan reintegrarse a la Tesoreria de la Federacion dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraidas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SÉPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a traves de la **SECTUR** conforme a lo dispuesto en el articulo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federacion para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los articulos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informacion Pública Gubernamental, hara publico el programa o proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior dicha informacion.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos dervados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la **SECTUR** y la ENTIDAD FEDERATIVA señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR:

Presidente Masaryk No. 172,
Col. Chapultepec Morales,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11587, México D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA:

Palacio de Gobierno,
Isabel La Católica entre Ignacio Allende y
Nicolás Bravo, Col. Centro, C.P. 23000
La Paz, B.C.S.

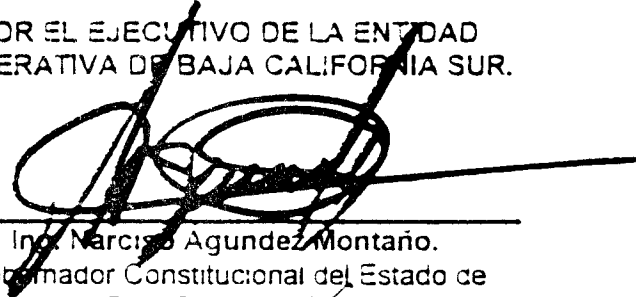
Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal 2005, lo firman por quintuplicado a los veintiocho días del mes de abril de 2005.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

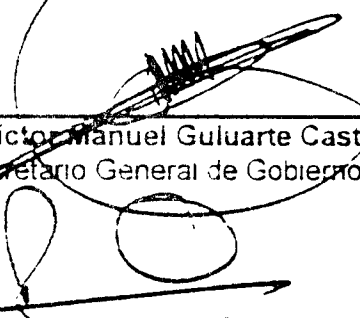


Lic. Rodolfo Elizondo Torres
Secretario de Turismo



Lic. Narciso Agundez Montaño.
Governador Constitucional del Estado de
Baja California Sur

Lic. Francisco Madrid Flores
Subsecretario de Operación Turística



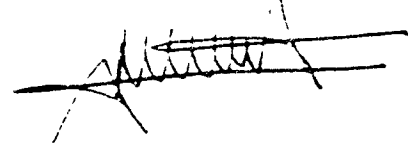
Lic. Victor Manuel Guluarte Castro.
Secretario General de Gobierno



Lic. Guillermo Tarrats Gavidia
Director General de Programas Regionales



Lic. Nabor Garcia Aguirre.
Secretario de Finanzas.



Lic. Alberto Treviño Angulo
Coordinador Estatal de Promoción
al Turismo



Lic. Francisco Javier Yee Rodriguez
Titular de la Unidad de Desarrollo
Administrativo y Control Gubernamental

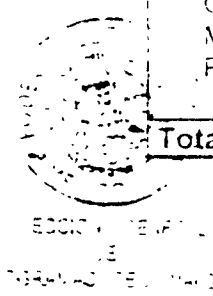
Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos que para el ejercicio fiscal 2005 suscriben el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el cual consta de dieciocho cláusulas contenidas en 9 fojas útiles.

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRABAJO
PROYECTOS DE DESARROLLO

BAJA CALIFORNIA SUR

PROYECTO	MONTO
• Ampliación Malecon de La Paz Etapa XIV. Mpio. de La Paz.	\$4,500,000.00
• 2ª Etapa del Programa de Desarrollo Turístico y Cultural del Triunfo. Mpio. de La Paz.	\$1,500,000.00
• Programa de Mejora de la Imagen Urbana de Santa Rosalia. Mpio. de Mulege	\$2,250,000.00
• Desarrollo de Infraestructura / Equipamiento Turístico para la observación de la Ballena Gris en Puerto San Carlos. Mpio. de Comondú.	\$2,100,000.00
• Programa de Señalización Turística en Guerrero Negro y San Ignacio. Mpio. de Mulege. Puerto Adolfo Lopez Mateos y Puerto San Carlos. Mpio. de Comondú.	\$1,200,000.00
Total	\$11,550,000.00



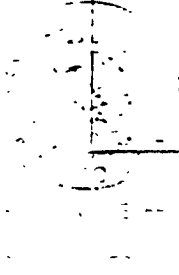
Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature, a signature with a long horizontal line, and several other initials and marks.

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DEL
EJECUTIVO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
BAJA CALIFORNIA SUR	3503	A PARTIR DE JULIO	\$3,350,000.00



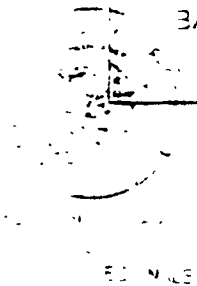
CS *d* *d* *S.* *A*

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACION DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROYECTOS DE DESARROLLO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
BAJA CALIFORNIA SUR	A PARTIR DE ABRIL	57,700,000.00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 4

INDICADORES DE GESTION

I.- Informacion Basica del Indicador: Formulacion del Convenio

Dimension que atiende: Calificac.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboracion 25%
- Conciliacion - Revisión 25%
- Autorizacion 50%

Informacion Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboracion	Carta de Intencion	Secretaria de Turismo
Conciliacion - Revision	- Monto de Aportaciones. Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorizacion	Convenio Revisado	Autoridades involucradas

Descripción de Variables:

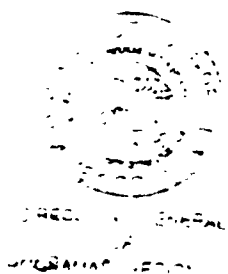
Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:



II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende:

Eficiencia, Alineación de Recursos

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias involucradas
Recursos entregados por instancia	Recibos oficiales de aportaciones.	de Instancias involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por instancia:

Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia:

Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:



III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico: Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	<ul style="list-style-type: none">• Convenio de Coordinación• Reporte de la entidad	de Instancias involucradas
Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none">• Convenio de Coordinación• Reporte de la entidad	de Instancias involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico.

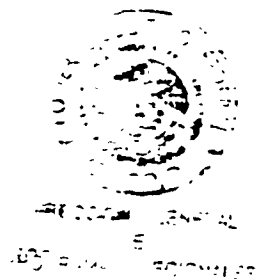
Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados:

Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:



IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

Información Requerida:

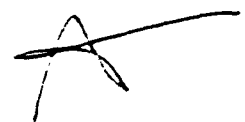
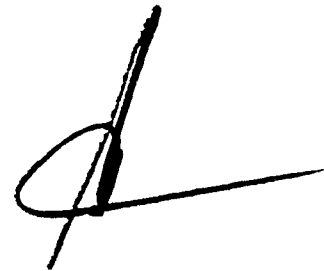

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none">• Convenio de Coordinación.• Reporte de la entidad.	de Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:



SEGUNDA CONVOCATORIA

HOTEL FINISTERRA, S. A. DE C. V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos VIGESIMO, TRIGESIMO PRIMERO, TRIGESIMO SEGUNDO Y TRIGESIMO TERCERO del contrato social de la empresa, el Consejo de Administración convoca a todos los tenedores de acciones de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que en Segunda Convocatoria se celebrará a las 9:00 (nueve) horas del día Lunes 23 (veinte y tres) de Mayo de 2005, en el domicilio social suyo en el Hotel Finisterra, Domicilio Conocido, Cabo San Lucas, B. C. S., México conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Designación de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea y declaración en su caso de encontrarse legalmente instalada la misma.
- III. Informe del Presidente del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2004, incluyendo los estados financieros relativos.
- IV. Informe del Comisario de la Sociedad.
- V. Discusión y aprobación, en su caso, del Informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración y de los estados financieros de la Sociedad por el ejercicio indicado.
- VI. Aprobación del Resultado del Ejercicio.
- VII. Ratificación o designación, en su caso, de los integrantes del Consejo de Administración y del Comisario.
- VIII. Redacción, Lectura y aprobación, en su caso, del acta de asamblea.
- IX. Designación de delegado (s) especial (es) de la asamblea para que acuda (n) ante fedatario público a protocolizarla y a otorgar los acuerdos tomados.

Atentamente

Cabo San Lucas, Baja California Sur, a 06 de Mayo de 2005.

Luis Coppola Joffrey
Presidente del Consejo de Administración

Nota 1: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus certificados de acciones con el Secretario del Consejo de Administración o ante una institución bancaria, a más tardar el día anterior a la celebración de la Asamblea.

Nota 2: A partir de esta fecha quedan a disposición de los señores accionistas los informes readidos en los puntos III y IV de la presente Orden del Día.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase- Registro DGC-Num. 014 0883
Características 3 15112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DIAS 10,20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE \$0 20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$180.00
POR UN AÑO	\$320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$25.00
NUMERO ATRASADO	\$35.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Mellitón Albáñez.

